



## DECRETO

Visto que con fecha 14 de agosto de 2018, el Área de Obras Públicas informa sobre la necesidad de contratar la realización de la obra denominada **“INSTALACIÓN DE BARRERAS DE SEGURIDAD EN LA CARRETERA LZ-201. DESDE EL PKM 4+500 HASTA 11+500” (EXPTE. CL/0058/2018)**, con un presupuesto máximo de noventa y tres mil cuatrocientos noventa y cuatro euros con sesenta y un céntimos (93.494,61 euros), más la cantidad de seis mil quinientos cuarenta y cuatro euros con sesenta y dos céntimos (6.544,62 euros) en concepto de IGIC.

Visto que, dadas las características de la obra, se considera que el procedimiento más adecuado es el procedimiento abierto, mejor oferta relación calidad precio, varios criterios de adjudicación.

Visto que con fecha 4 de julio de 2018, se realizó por el Órgano de Gestión Económico – Financiera la retención de crédito oportuna.

Visto que mediante Providencia de la Presidencia de fecha 10 de septiembre de 2018, se ordena el inicio del expediente para la contratación referenciada.

Visto que con fecha 10 de septiembre de 2018, se emitió Informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Visto que con fecha 26 de octubre de 2018 se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación del contrato.

Visto que mediante Decreto de la Presidencia de fecha 29 de octubre de 2018 se aprobó el Proyecto, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el expediente por procedimiento abierto, mejor oferta calidad precio, varios criterios de adjudicación. Asimismo se autorizó el gasto que supone la adjudicación.

Visto que se publicó el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado y en la Plataforma de Licitación del Cabildo Insular de Lanzarote, de fecha 2 de noviembre de 2018, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones electrónicamente.

Visto que durante la licitación electrónica se presentaron tres proposiciones, según consta en el expediente.

Visto que el día 12 de diciembre de 2018 se reunió la Mesa de Contratación para proceder a la apertura electrónica de las tres proposiciones presentadas, del sobre Uno (con la documentación administrativa) y sobre Dos (propuesta sujeta a evaluación previa), de las tres ofertas presentadas donde se acuerda lo siguiente:

- Solicitar al Área de Obras Públicas informe de valoración de las propuestas sujetas a evaluación previa.



Visto el informe del Área de Obras Públicas, de fecha 24 de enero de 2019, donde se da cuenta de la valoración del criterio “Estudio de la obra y de la organización de los Trabajos” con el siguiente resultado:

Empresa	Señalcanary,S.L.	Api Movilidad, S. A.	Señalizaciones Conejeras, S. L.
Subcriterio 1	2,67	6,67	4,67
Subcriterio 2	0,00	0,25	3,75
Subcriterio 3	1,50	10,00	10,00
Subcriterio 4	1,00	1,50	2,00
<b>Total</b>	<b>5,17</b>	<b>18,42</b>	<b>20,42</b>

Visto que el día 30 de enero de 2019, se reunió la Mesa de Contratación para proceder a la apertura electrónica del sobre n.º tres (Oferta económica y documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas) de las tres ofertas admitidas, con el siguiente resultado :

Empresa	Criterio n.º 1 (Precio)	Criterio n.º 2 (Estudio de la obra y Organización de los trabajos)	Criterio n.º 3 (Plazo de garantía)	Total puntos
Señalcanary, S.L.	8,79 puntos	5,17 puntos	5,00 puntos	18,96 puntos
Api Movilidad, S.A.	26,64 puntos	18,42 puntos	5,00 puntos	50,06 puntos
Señalizaciones Conejeras, S. L.	50,00 puntos	20,42 puntos	5,00 puntos	75,42 puntos

Visto el informe del Área de Obras Públicas, de fecha 6 de febrero de 2019, donde se da cuenta de que la propuesta presentada por la empresa SEÑALIZACIONES CONEJERAS, S.L., resulta que tiene un valor presuntamente anormal o desproporcionada.

Visto que con fecha 7 de febrero de 2019, se le requiere a la empresa Señalizaciones Conejeras, S.L, que justifique ante esta Corporación los valores de su oferta.

Visto que con fecha 14 de febrero, se aporta por parte de la empresa Señalizaciones Conejeras, S. L. la justificación de su oferta.

Visto el informe del Área de Obras Públicas, de fecha 28 de febrero de 2019, sobre los presuntos valores anormalmente bajos en la oferta presentada por la empresa Señalizaciones Conejeras, S.L, donde se considera justificada con la aportación aportada por la empresa al respecto: “...considerando los argumentos del contratista y el margen de anormalidad existente, estimamos que los argumentos de la empresa justifican suficientemente su oferta, por lo que se propone que se considere como no desproporcionada...”

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación acuerda lo siguiente:



- Elevar propuesta de adjudicación a favor de la empresa **SEÑALIZACIONES CONEJERAS, S.L., NIF B35700566**, al obtener la mejor puntuación, ofreciendo el precio de **66.900,00 € más 4.683,00 €** en concepto de IGIC más un plazo de **CINCO (5) años** de garantía .

- Requerir a la propuesta adjudicataria para que aporte la documentación relativa a su capacidad de obrar, solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional exigida en el Pliego, certificados de la Administración del Estado respecto a las obligaciones tributarias con la misma, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias respecto a las obligaciones tributarias con la misma y de la Seguridad Social respecto a estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, así como la constitución de la garantía definitiva por importe de **3.345,00 €**, otorgándole un plazo de 7 días hábiles a contar del envío de la comunicación.

- Solicitar al Órgano de Gestión Tributaria certificado del Cabildo de Lanzarote respecto a las obligaciones tributarias del propuesto adjudicatario con el mismo.

Visto que con fecha 22 de marzo de 2019 se requirió al licitador propuesto como adjudicatario para que presentara la documentación acordada por la Mesa de Contratación y constituyera la garantía definitiva.

Visto que el licitador, presentó con fecha 29 de marzo de 2019, la garantía definitiva por importe de 3.345,00 Euros, y presentó los documentos justificativos exigidos.

Visto que con fecha 20 de mayo de 2019 se emitió informe de fiscalización de la adjudicación.

**Considerando:** Que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 19 de julio de 2018, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 127.1.f) y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, adoptó el acuerdo de Delegar en el Presidente de la Corporación todas las competencias contempladas en el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (a excepción de las que se delegan en el Consejero Delegado del Área de Presidencia, Hacienda y Contratación), manteniéndose las atribuciones referidas en el apartado 2º de dicha Disposición Adicional en el Consejo de Gobierno Insular.

En virtud de lo anterior, y en uso de las facultades delegadas al Presidente de la Corporación.

#### **RESUELVO:**

1º] Adjudicar a la empresa **SEÑALIZACIONES CONEJERAS, S.L., (NIF B-35700566)**, la citada obra, mediante procedimiento abierto, por importe de **sesenta y seis mil novecientos euros (66.900,00 €)**, más **cuatro mil trescientos cuarenta y ocho euros con cincuenta céntimos (4.348,50 €)**, en concepto de IGIC (se aplica el tipo general del 6,5%, en vigor desde el día 1 de enero de 2019), lo que significa una baja con respecto al presupuesto inicial de 26.594,61 Euros, y de 2.196,62 Euros con respecto al IGIC.

2º] Disponer el gasto con cargo a las Aplicaciones Presupuestarias 453 60901.

3º] Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

4º] Notificar a la empresa **SEÑALIZACIONES CONEJERAS, S.L.**, adjudicataria del contrato, el presente decreto y citarle para la firma del contrato.

5º] El plazo de ejecución de la obra será de **TRES(3) MESES**, a contar desde el día siguiente a la firma del Acta de Comprobación de Replanteo, que deberá formalizarse



en el plazo no superior a treinta días , contados a partir de la fecha de formalización del contrato, y el plazo de garantía de **CINCO AÑOS**, a partir del acta de recepción.

6º] La empresa adjudicataria deberá aportar dentro de los **siete (7) días** hábiles desde la fecha del contrato, el Plan de Seguridad y Salud de las mencionadas obras, para su aprobación por esta Corporación, así como el de gestión de residuos

7º] Publicar la formalización del contrato en la Plataforma de Contratación del Estado y la plataforma de Licitación del Cabildo Insular de Lanzarote.

Contra dicho Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo, **RECURSO DE REPOSICIÓN** ante el mismo Órgano que lo ha dictado, o directamente formular **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de **DOS MESES** computados desde al fecha de notificación del Decreto.

Para el supuesto de presentación de **RECURSO DE REPOSICIÓN** no podrá interponer **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del **RECURSO DE REPOSICIÓN** será de **UN MES**, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, podrá formular **RECURSO DE REPOSICIÓN** en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en el que se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, podrá interponer **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** en el plazo de **DOS MESES** ante el Orden Jurisdiccional contencioso anteriormente mencionado, sin perjuicio, en su caso, de interponer cualquier otro Recurso que estime le asiste en derecho, o en su caso de ser procedente, **RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN**.

Así lo ordena y firma el Excmo. Señor Presidente del Cabildo Insular de Lanzarote, con la intervención asimismo, a los exclusivos efectos de dar fe de su autenticidad, del Secretario General accidental del Pleno, actuando en funciones de Titular del Órgano de Apoyo a la Secretaría del Consejo de Gobierno Insular.

**(Documento firmado electrónicamente en la fecha inserta)**